



PROVINCIA

DE ZAMORA.

# BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobár, calle de Santa Clara, número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demas pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 216.

#### Direccion de Sanidad.

Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de los servicios prestados durante la invasion del cólera-morbo asiático en esta provincia, se ha dignado resolver que á los sujetos comprendidos en la nota que es adjunta se les proponga por el Ministerio de Estado para las condecoraciones que la misma señala, libres de gastos; siendo tambien la voluntad de S. M. que en su Real nombre se den las gracias con publicacion y mencion honorifica á todas las corporaciones é individuos que á continuacion se espresan que se han hecho acreedores á ello por el celo, y abnegacion y filantropía con que han procedido en tan dificiles circunstancias.

Nota de las Corporaciones é individuos de quien se se hace mencion honorifica.

Los Sres. D. Ramon de Luelmo, D. Antonio Casaseca Regidor, D. Antonio Ferreras, D. Fernando de Torres y D. Cayetano Rodriguez, Diputados provinciales.

#### ZAMORA.

Sr. D. Guillermo Rodriguez, vocal de número de la Junta de Sanidad.

Sr. D. Francisco Anton, Sr. D. Hermenegildo Estevez, Sr. D. José Palomino, Sr. D. Fernando Canillas, Sr. D. Ramon Zorrilla del Arbol, y Sr. D. Manuel Martinez, Canonigo penitenciario de esta Sta. Catedral, vocales supernumerarios de la Junta de Sanidad.

Sr. D. Francisco Guerra, Sr. D. Francisco Humara, Sr. D. Manuel Conde, Sr. D. José Gutierrez Galban, Sr. D. Domingo Gonzalez, vocales de la Junta municipal de Beneficencia.

Sr. D. Ramon Martinez, Secretario del Ayuntamiento.

Sr. D. Manuel Maria Martin, Sr. D. Cayetano Rabanal, Sacerdotes que fueron á Corrales á auxiliar á los enfermos.

Sr. D. Bernardino Rico, Sr. D. Fernando Canillas, Sr. D. Francisco Correa, Sr. D. Antolin Maria Martin, Sr. D. Francisco Dorado, Médicos.

Sr. D. Felix Gonzalez, Sr. D. Pablo Fernandez, Sr. D. Benito Hernando, Sr. D. Miguel Sanz, Sr. D. Pedro Diez, Cirujanos.

Sr. D. José Maria Reyesado, Sr. D. Manuel Garrido, Sr. D. Angel Conde, Sr. D. Francisco Anton, Sr. D. Agustin Sta. Maria Enriquez, Presidentes de las Juntas parroquiales de Beneficencia.

Sr. D. Ricardo Herrero, Depositario de la Exema. Diputacion provincial.

A los Sres. Alcaldes é individuos de los Ayuntamientos y Juntas de Sanidad de los pueblos de

Algodre.	Carrascal.
Arcenillas.	Casaseca de Campean.
Benejiles.	Cazurra.

=2=

Cerecinos del Carrizal	Villabuena.
Coreses.	Cañizo.
Entrala.	Castroverde de Campos.
Jambrina.	Fuentesecas.
Jema.	Manganeses de la Polvo-
Madridanos.	rosa.
Molacillos.	Morales de Rey.
Montamarta.	Otero de Soriegos.
Moraleja del Vino.	San Agustin.
Morales del Vino.	Vidayanes.
Peleas de Abajo.	Villabrazaro.
Perdigon.	Villafáfila.
Pontejos.	Villalpando.
San Marcial.	Villarrin de Campos.
Tardobispo.	Villaveza del Agua.
Villalazan.	Avezames.
Argujillo.	Aspariegos.
Badillo.	Fresno de la Rivera.
Bóveda.	Matilla la Seca
Cañizal.	Peleagonzalo.
Cubo del Vino.	Pinilla de Toro.
Cuelgamures.	Sanzoles.
Fuentelcarnero.	Valdefinjas.
Fuente la Peña.	Villardondiego.
Piñero.	Villvendimio.
Mayalde.	Carbajales de Alba,
S. Miguel de la Rivera.	
Losacino, y D. Tomás Maria Garnacho.	
Villalcampo.	
Peñausende, y su párroco D. Nicolás Galarza.	
Videmala, párroco D. Francisco Barros y Cirujano D. Florentino Martin.	
Villanueva de Campean, y D. Manuel Hernandez.	
Tamame.	
Torrefrades.	
Santa Marta de Tera y su Párroco.	
Manzanal del Barco, el párroco Sr. D. Pedro Barrera y cirujano D. Gerónimo Granados.	
San Cristóbal de Entreviñas, el párroco Sr. Don Angel Navarro y D. Ecequiel Del-val, médico de Benavente.	
Villanueva del Campo y á los Sres. Médico y Cirujano.	
Benavente, al Sr. D. Francisco Lobon, Diputado provincial por aquel partido, á los médicos Don Pascual Garcia Puig y D. Casto José Lopez, á los Sres que componen el Clero parroquial de dicha villa, á los Sres. D. Liborio Lamadrid y D. Juan Borbujo, farmacéuticos, y á D. José Senra, botillero, por haber dado gratis la nieve necesaria para los enfermos.	
Gallegos del Pan, al párroco y facultativo del mismo pueblo.	
A los Sres. que componen el M. I. Ayuntamiento y la junta de Sanidad de Toro y Sr. D. Angel Fernandez Pino, Sr. D. Wenceslao Rodriguez, Sr. Don José Maria Garcia Quirce, Sr. D. Ventura Calvo, Sr. D. Ulpiano Gregorio Frias, Promotor fiscal, y Sr. D. Matias Hernandez.	

Sr. D. Antonio Vicente Espinosa, párroco de Santa Maria.

Sr. D. Ricardo Lopez Arcilla, médico cirujano, Sr. D. Valentin Alvarez, Sr. D. Gregorio Ruiz, Sr. D. Juan Merino, cirujanos.

Castrogonzalo.—A los Sres. Alcaldes é individuos del Ayuntamiento, Sr. D. Francisco Hidalgo, cura párroco, Sr. D. Remigio Astorga, ecónomo y Sr. D. Juan Quiros, cirujano.

Malva y al cirujano Sr. D. José Astudillo.

Villaeseusa y al párroco D. Vicente Fernandez y cirujano D. Juan Hinstal.

Venialbo y al párroco D. Francisco Garcia y médico D. Pedro Cengotita.

Cubillos y á los párrocos D. Francisco, D. Antonio Barros y D. Pascual Leon Calzado, y el cirujano D. Ignacio Mediano.

San Cebrian y al farmacéutico D. Juan Rodriguez Rodero, párroco Sr. D. Juan Megia y los de Cubillos y Piedrahita D. Pascual Leon Calzado y D. Martin Casas, el teniente cura D. Francisco Perez y sangrador D. Bernardo Ferrer.

Fermoselle y al párroco D. Zacarias Abril, á los eclesiásticos D. Antonio de la Peña, D. Baltasar Diez, D. Agustin de Castro y D. Isidoro Almendral, al oficial de carabineros D. Eduardo del Corral y á los facultativos D. Marcelino Toribio, médico, D. Manuel Maria Ramos y D. Matias Vaz, cirujanos.

Casaseca de las Chanas, y al párroco D. Juan Perez y al cirujano D. Manuel Cordero.

Cabañas de Sayago.

Vezdemarban y al médico D. Isidro Vicente de Medina, cirujano D. Melchor Castro y á la maestra de niñas Doña Matilde Rodriguez.

Cerecinos de Campos y al párroco D. Mateo Martinez Blanco, esclaustrado D. Pedro Quesada, al presbitero D. Pedro José Montalvo, al cirujano Don Cirilo Garcia y al maestro de instruccion primaria D. José Ballesteros.

Monfarracinos y al párroco D. Manuel Vazquez, cirujano, D. Gregorio Cordero y á los vecinos D. Tomás Felipe y D. Miguel Garcia.

Tagarabuena y al párroco D. Benito Alvarez, cirujano D. Pedro Celestino Carbajosa.

Corrales, á los Sres. del Ayuntamiento y de la junta de Sanidad, al presbitero D. Pedro Delgado, médicos D. Guillermo Compagni y D. Paulino Alonso y al farmacéutico D. Felix Rodriguez.

Santa Clara de Avedillo y al cirujano D. Bernardo Hernandez, escribano D. Antonio Bailon, ecónomo D. Manuel Martin, presbitero D. Antonio Carrascal y al cirujano de Cuelgamures D. Ignacio Velasco.

Fuentesauco y á los Sres. D. Leon Principe, escribano D. Antonio Ramirez, abogado D. Juan Luis, Sr. D. Antonio Prieto y Vazquez párroco de San Juan, promotor fiscal Sr. D. Benito Zatarain, cirujanos D. Isidro de Cos y D. Benito Gonzalez, Sr. D. Manuel Martin, ecónomo de Santa Maria, Sr. D. Juan Lopez coadjutor de S. Juan; á los Se.

ñores que componen las Juntas parroquiales, D. José Gullon, D. Pedro Fernandez, D. Juan Aviles y D. Felipe Carretero: al Sr. D. Juan Corrales coadjutor de Santa Maria, á los procuradores D. Manuel Espinosa y D. Narciso Garcia, á D. José Lucas, al médico titular del mismo pueblo y á D. Mariano Perez, subdelegado de medicina y cirugía del partido de Alcañices.

NOTA de los Sres. que ha resuelto S. M. se les proponga por el Ministerio de Estado para las condecoraciones siguientes:

**PARA CABALLEROS DE LA ORDEN DE CARLOS III.**

Zamora.—Sr. D. Jacobo Martin Brahones, Alcalde 1.º

Toro.—Sr. D. Manuel Maria Tiedra, Alcalde 1.º  
Sr. D. Manuel Fernandez Lezcano, Alcalde 2.º

Fuentesauco.—Sr. D. Esteban Casaseca, Alcalde

**PARA CABALLEROS DE LA ORDEN DE ISABEL LA CATOLICA.**

Zamora.—Sr. D. Tomás Calvo, Alcalde 2.º

Sr. D. Nicolás Moral, Sr. D. Antonio Salcedo, Sr. D. Rafael Cartagena, Sr. D. Siro Guzman, individuos de la comision permanente de la junta provincial de Sanidad.

Sr. D. José Parga, Subdelegado de Medicina.

Sr. D. Patricio Lopez Arcilla, Farmaceutico.

S. Cebrian de Castro.—Sr. D. Manuel Rodriguez, Alcalde.

Corrales.—Sr. D. José Alonso Casaseca, Alcalde, Sr. D. Baltasar Tomé, Bachiller en Farmacia.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que tenga la debida publicidad en cumplimiento de lo mandado por S. M. la Reina (Q. D. G.) en la ya citada Real orden, y satisfaccion de los interesados. Zamora 29 de Abril de 1856.—El Gobernador, Nicolás Calvo de Guayti.*

**SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.**

NUMERO. 217.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 15 de Mayo próximo se establecerá en las capitales de provincia é islas adyacentes una Administracion de bienes nacionales, dependiente de la Direccion de Ventas en lo central, y del Gobierno civil en lo provincial, encargada exclusivamente de la administracion de los bienes del Estado, del clero, de secuestros y demas que actualmente desempeñan los comisionados de ventas; de la

realizacion de los débitos y obligaciones procedentes de ventas antiguas, encomendadas actualmente á los Administradores principales de Hacienda pública, y de las operaciones de inventario, liquidacion, capitalizacion y demas de enajenacion de los bienes declarados en venta que estan á cargo de las Contadurias de provincia.

Art. 2.º Las nuevas Administraciones especiales de bienes nacionales serán iguales en atribuciones á las demas oficinas principales de provincia, y constarán de un Administrador-Jefe, de un Oficial primero interventor, y del personal subalterno y material que se designan en la adjunta planta, ajustada á los créditos comprendidos para estos servicios en los capitulos XX y XXI, seccion décima cuarta del presupuesto de gastos aprobados por las Cortes para el año actual y los seis primeros meses del inmediato.

Art. 3.º Tambien se establecerán Administradores subalternos en los partidos judiciales, en que lo exija la conveniencia del servicio, á juicio de la Direccion del ramo, y con aprobacion del Ministerio de Hacienda. Estos funcionarios solo entenderán en la administracion de los bienes del Estado, del clero, y de secuestros, y la ejercerán bajo la responsabilidad de los Administradores principales del ramo; serán elegidos por estos, y gozarán el 3 por 100 de las cantidades que entreguen en las Tesorerias de provincia, cuyo gasto se considerará por ahora como minoracion de los productos en renta de los bienes.

Art. 4.º Los comisionados de ventas entenderán tan solo en las operaciones de investigacion y enajenacion de los bienes nacionales y redencion y venta de censos que actualmente les estan encomendadas, sin perjuicio de las que corresponden á los investigadores, y gozarán únicamente las retribuciones que por estos conceptos les señalan las instrucciones.

Art. 5.º Las Contadurias de Hacienda pública limitarán sus funciones, en cuanto al ramo de bienes nacionales, á intervenir sus ingresos en la Tesoreria y el pago de sus obligaciones, como lo verifican con los productos y cargas de las Administraciones principales de Hacienda pública. La fiscalizacion y cuenta y razon de la inversion de los productos de la desamortizacion continuará á cargo de las expresadas Contadurias.

Art. 6.º Los demas funcionarios que entienden actualmente en la administracion, investigacion y enajenacion de los bienes nacionales continuarán desempeñando las funciones que les estan encomendadas por las instrucciones vigentes, en cuanto no se oponga á lo dispuesto por este Real decreto, y las prevenciones que para su exacto cumplimiento se consignan en la adjunta instruccion.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

*Planta del personal y material de las Administraciones*

*especiales de bienes nacionales á que se hace referencia en el art. 2.º del precedente Real decreto.*

**PERSONAL.**

ADMINISTRACIONES DE BIENES NACIONALES DE LAS PROVINCIAS DE

**PRIMERA CLASE.**

*Madrid, Barcelona, Cadiz, Coruña, Granada, Malaga, Sevilla y Valencia.*

1 Administrador . . . . .	20,000	
1 Oficial Interventor . . . . .	12,000	
1 Idem . . . . .	8,000	
1 Idem . . . . .	6,000	
1 Idem . . . . .	5,000	
1 Idem . . . . .	4,000	
Asignacion para escribientes . . . . .	12,000	
Id. para un portero con 3,000 y un mozo con 1,500 . . . . .	4,500	
	<u>71,500</u>	
Ocho provincias á 71,500 . . . . .		572,000

**IDEM IDEM DE SEGUNDA**

*Alicante, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza.*

1 Administrador . . . . .	16,000	
1 Oficial Interventor . . . . .	10,000	
1 Idem . . . . .	6,000	
2 Idem á 4,000 . . . . .	8,000	
Asignacion para escribientes . . . . .	10,000	
Id. para un portero con 3,000 y un mozo con 1,500 . . . . .	4,500	
	<u>54,500</u>	
Siete provincias á 54,500 . . . . .		381,500

**IDEM IDEM DE TERCERA CLASE**

*Albacete, Almeria, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellon, Ciudad-Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Soria, Segovia, Tarragona, Teruel, Alava, Zamora, Baleares y Canarias.*

1 Administrador . . . . .	14,000	
1 Oficial interventor . . . . .	8,000	
1 Idem . . . . .	6,000	
2 Idem á 4,000 . . . . .	8,000	
Asignacion para es-		

cribientes . . . . .	10,000	955,500
Idem para un portero con 3,000 y un mozo 1,500 . . . . .	4,500	
	<u>50,500</u>	
Treinta y dos provincias á 50,500 . . . . .		1.616,000
Importe del personal . . . . .		<u>2.569,500</u>

**MATERIAL.**

ASIGNACIONES DE ESCRITORIO, IMPRESIONES Y LIBROS.

Las ocho provincias de primera clase á 6,000 . . . . .	48,000	
Las siete id. de segunda á 5,000 . . . . .	35,000	
Las treinta y dos id. de tercera á 4,000 . . . . .	128,000	
	<u>211,000</u>	
Importe del material . . . . .		211,000
		<u>2.780,500</u>
Total . . . . .		2.780,500

Madrid 16 de Abril de 1856. = Santa Cruz.

Conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de esta fecha, la Reina (q. D. g.), oido el Tribunal Contencioso-administrativo, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministro, se ha servido aprobar la siguiente

**INSTRUCCION ADICIONAL**

*á las de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855 para llevar á efecto la desamortizacion ordenada en la ley de 1.º de Mayo de dicho año y las disposiciones contenidas en la de 27 de Febrero último.*

**CAPITULO PRIMERO.**

*Disposiciones generales.*

Artículo 1.º Conforme á las Reales instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855, á lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha y demas órdenes vigentes, son objeto del ramo de bienes nacionales en las provincias:

1.º La realizacion de los débitos pendientes de cobro y obligaciones á metálico y papel procedentes de enajenaciones efectuadas con anterioridad á la ley de 1.º de Mayo.

2.º El inventario, investigacion, venta y realizacion de los valores y productos que ofrezca la de los bienes desamortizados por la citada ley.

3.º La administracion de los bienes del Estado, del clero y de secuestros:

Y 4.º El pago de los gastos y premios de las operaciones de venta, administracion é investigacion de los mismos bienes.

*(Se continuará.)*